



Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00463
PROCESO:	DISOLUCIÓN UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE VALLEJO ROJAS
DEMANDADA:	ELIZABETH DELGADO JOVEN

El señor LUIS FELIPE VALLEJO ROJAS, a través de apoderado judicial presenta demanda contra ELIZABETH DELGADO JOVEN, considerándose que la misma reúne los requisitos indicados en el artículo 82 y ss. del C.G.P,

En consecuencia, se Dispone:

. – Darle a la demanda el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

.-Notifíquese la demanda en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

.- Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste a través de apoderado judicial, enviándosele la misma y los anexos allegados con la demanda.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva